

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.  
 Las providencias judiciales, á *treinta*  
 Los de prendadas, á *diez*.  
 Los demás, á *veinte*.

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de mayo.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 32

A los Alcaldes de la provincia

Como ampliación á mi circular núm. 31, publicada en el número anterior, y con el fin de que tenga exacto cumplimiento, he dispuesto la inserción en este periódico oficial de los artículos de la ley de 19 de septiembre de 1896 que tienen relación con la citada circular, y son los siguientes:

Artículo 1.º Los tordos serranos y los demás pájaros ó aves salvajes que les igualen ó superen en tamaño, se podrán cazar con estricta sujeción á lo establecido por la ley de Caza de 10 de enero de 1879; entendiéndose que respecto de las aves de rapiña diurnas, como los milanos, halcones, águilas

y quebrantahuesos, y las urracas y cuacos, no regirá la veda que establece su art. 17, y podrán cazarse durante ella de todos modos, menos á tiros.

Las aves de rapiña nocturnas, los tordos de torre y los demás pájaros de menor tamaño, se declararán insecutivos, y no podrán cazarse en tiempo alguno, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del mencionado artículo 17.

Art. 3.º La acción para denunciar las infracciones de esta ley es pública.

Art. 4.º No se permitirá transportar más de dos ejemplares de los pájaros á que se refiere el párrafo segundo del art. 1.º, sin permiso escrito y sellado del Alcalde de un pueblo.

Art. 5.º Contra las denuncias de los guardas jurados no se admitirá prueba en contrario.

Art. 6.º Los Alcaldes penarán con multas de 2 á 5 pesetas á los que en la vía pública retengan ó martiricen á algún ejemplar de los pájaros comprendidos en el párrafo segundo del art. 1.º

El transporte de tres ó más de esos pájaros vivos ó muertos, ó la venta anunciada ó realizada en la vía pública, lo penarán con multas de 5 á 10 pesetas.

Art. 7.º El que destruya los nidos de los pájaros comprendidos en el párrafo segundo del art. 1.º, será castigado con multa:

Por primera vez, de 2 á 5 pesetas.

Por segunda vez, de 5 á 10 pesetas.

Por tercera vez, de 10 á 20 pesetas.

El que delinca por cuarta vez

será considerado como reo de daño y entregado á los Tribunales.

Esta penalidad la podrán imponer los Alcaldes ó los Jueces municipales en juicio de faltas indistintamente; pero un mismo hecho no podrá ser penado por las dos autoridades: la resolución de una de ellas producirá la excepción de cosa juzgada.

Art. 10. Los útiles con que pretendiera cazar el presunto infractor del párrafo segundo del art. 1.º, si se encuentran, serán quemados ó destruidos en su presencia; pero si es arma de fuego, podrá recobrarla en el acto entregando 25 pesetas en papel de multas.

Si no lo hubiera en el pueblo, quedará obligado á presentarlo en el plazo de ocho días.

Art. 11. Todas las multas se satisfarán en papel de pagos. Los insolventes mayores de 18 años sufrirán un día de prisión, si se les impuso la multa de 2 pesetas, y si fuese mayor, por cada porción de 2,50.

Art. 12. Los padres ó representantes legales de los infractores serán responsables civil y subsidiariamente por sus hijos ó representados menores de 18 años, y los amos de las que cometan sus criados de la misma edad.

Art. 13. Los pájaros de que se apodere la autoridad, á virtud de lo dispuesto en el art. 6.º, se soltarán para ver si están en condiciones de recobrar su libertad.

Art. 14. La acción para perseguir las infracciones de esta ley prescribe á los treinta días de haberse cometido.

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia que expongan al

público en los sitios de costumbre el presente BOLETÍN, para su mayor publicidad, y ¡me acusen recibo del mismo.

Santander 22 de mayo de 1907.

El Gobernador civil,

*Gonzalo Cedrún de la Pedraja.*

*Circular núm. 33*

### Hidrofobia

La frecuencia con que se repite el hecho de ser mordidas las personas por perros que circulan sueltos por calles y campos, ocasionando casos de hidrofobia en aquéllas, me obligan á recordar á los señores alcaldes el deber que tienen de adoptar enérgicas medidas que eviten tan sensibles desgracias, que moral y materialmente redundan en grave perjuicio y continua zozobra del vecindario.

A este fin encargo, especialmente á los que no lo hayan hecho, que tan pronto reciban la presente publiquen en sus respectivas localidades un bando prohibiendo en absoluto que dentro de las poblaciones vayan sueltos los perros sin llevar bozal, castigando con multa á los dueños de los que se encuentren sin él; disponiendo se persiga y dé muerte, por los medios más apropiados, á los perros vagabundos y á cuantos hubiere sospechas de haber sido mordidos por otros acometidos de la rabia, y ordenando además á los pastores y guardas de ganado, á los cazadores y dueños de perros, den á la autoridad parte puntual y urgente de los de su pertenencia que rabien y de los que sepan haber rabiado de la propiedad de otros, con expresión de las personas y animales que hayan sido mordidos por ellos.

Al propio tiempo debe inculcarse en el ánimo de todos la necesidad de que las personas que fueren mordidas por animales rabiosos, ó tan siquiera sospechosos de rabia, empleen con urgencia los medios de preservación y curación aconsejados por la Ciencia, haciendo ver los peligros á que expone la menor dilación y lo infundado y falso de la confianza que el vulgo suele tener en ciertos medios superstitiosos y empíricos.

Espero que los señores Alcaldes no demorarán el cumplimiento de este servicio, evitando con ello, en lo posible, los terribles daños que suele causar la hidrofobia, tan frecuente en esta época.

Santander 23 de mayo de 1907.

El Gobernador civil,

*Gonzalo Cedrún de la Pedraja.*

## SECCION DE MINAS

*Número 13.154*

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Fabián Gutiérrez de Celis, vecino de Santander, ha presentado el 31 de julio de 1906 una solicitud de concesión de demasía, con el nombre de «Damasía á Flor del Pueblo», de mineral de zinc, en el subsuelo del término de Cóbreces, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda con las minas «Del Carmen», 4.310; «Flor del Pueblo», 12.942, y «María Jacinta», 5.886.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomó como punto de partida el mismo de «Flor del Pueblo», y se miden: 156 m. al O. 17° S. para la 1.ª estaca; de ésta 190 m. al N. 17° O. para la 2.ª; de ésta 50 m. al E. 17° N. para la 3.ª; de ésta 164 m. al N. 17° O. para la 4.ª; desde ésta 50 m. al O. 17° S. la 5.ª, y desde ésta con 164 m. al S. 17° E. se llega á la 2.ª estaca, cerrando un perímetro que comprende una superficie horizontal de 8.200 metros cuadrados.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 16 de mayo de 1907.--  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

*Número 13.170*

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don César Campo Gómez, vecino de Santander, ha presentado el 1.º de septiembre de 1906 una solicitud de concesión de demasía, con el nombre de «Damasía á Dudosa», en el subsuelo del término de Novalés, del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda con las minas «Dudosa», 8.165; «La Acelerada», 10.072; «Carmen», 6.819; «Es», 8.047; «La Última», 8.346, y «María Jacinta», 5.886.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se toma como punto de partida el de la mina «Es», y se miden: 200 m. al S. 18° E. para la 1.ª estaca; de ésta 89,90 m. al E. 18° N. la 2.ª; de ésta 75,81 m. al S. 18° E. la 3.ª; de ésta 200 m. al E. 18° N. la

4.ª; de ésta 23,59 m. al N. 18° O. la 5.ª; de ésta 17,60 m. al E. 18° N. la 6.ª; de ésta 100 m. al S. 16° 50' E. la 7.ª; de ésta 100 m. al O. 16° 50' S. la 8.ª; de ésta 100 m. al S. 16° 50' E. la 9.ª; de ésta 150,30 m. al N. 18° O. la 10.ª; de ésta 300 m. al O. 18° S. la 11.ª; de ésta 125 m. al N. 17° O. la 12.ª; de ésta 225 m. al O. 17° S. la 13.ª; de ésta 35 m. al N. 18° O. la 14.ª; de ésta 200 m. al E. 18° N. la 15.ª; de ésta 4,36 m. al N. 18° O. la 16.ª; de ésta 100 m. al E. 18° N. la 17.ª; de ésta 100 m. al S. 18° E. la 18.ª, y de ésta, con 10,10 m. al E. 18° N., se llega á la 1.ª estaca, cerrando el perímetro, que comprende una superficie horizontal de 43.229 metros cuadrados.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 16 de mayo de 1907.--  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

*Decreto.*—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada «Paquita», número 5.577, radicante en término municipal de Villaseca, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el Alcalde de Villaseca para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.

Santander 10 de mayo de 1907.  
—El Gobernador, *G. Cedrún.*

Lo que se notifica á los interesados á los efectos legales.  
Santander 10 de mayo de 1907.  
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

**Decreto.**—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada «Triano», núm. 5.086, radicante en término municipal de Villaseca, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el Alcalde de Villaseca para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.

Santander 10 de mayo de 1907.  
—El Gobernador civil, *G. Cedrún*.  
Lo que se notifica á los interesados á los efectos legales.

Santander 10 de mayo de 1907.  
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

**Decreto.**—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada «2.ª Triano», número 6.073, radicante en término municipal de Villaseca, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante el Alcalde de Villaseca para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de

las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.

Santander 10 de mayo de 1907.  
—El Gobernador civil, *G. Cedrún*.

Lo que se notifica á los interesados á los efectos legales.

Santander 10 de mayo de 1907.  
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

El señor Gobernador civil, por decretos fecha 15 del actual, ha declarado franco y registrable el terreno, por renuncia voluntaria de los interesados en el acto de su demarcación, de los registros nombrados «Alicia», núm. 12.936, y «Demasia á Juanita», número 12.938, ambas radicantes en el término municipal de Camargo.

Lo que se hace saber á los respectivos interesados á los efectos legales.

Santander 17 de mayo de 1907.  
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

### JUZGADO ESPECIAL DE MARINA

DE

### REQUEJADA

Don Antonio de la Incera y Bustamante, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa por ahogamiento de Thomas Olsen é Inevold Iversen, tripulantes de la goleta dinamarquesa *Danmark*.

Hace saber: Que á los folios sesenta y dos y vuelto de la causa que instruyo por ahogamiento de Thomas Olsen é Inevold Iversen constan el dictamen del señor Auditor del Departamento de Ferrol y decreto del excelentísimo señor Capitán general del mismo que, copiados al pie de la letra, dicen lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Resulta de esta causa que en la tarde del 7 de enero último, el capitán de la goleta dinamarquesa *Danmark*, don Lauritz Peter Storm, acompañado de los tripulantes Inevold Iversen y Thomas Olsen, se dirigían en un bote desde dicho buque, que se hallaba al frente del puerto de Ribadeo, con objeto de solicitar un práctico que diese entrada al buque en el referido puerto; y hallándose el bote en la barra, un golpe de mar lo volcó, yéndose al agua sus tripulantes, pereciendo ahogados los dos últimos y salván-

dose el primero debido á haberle prestado auxilio una embarcación que salió con tal objeto en dirección al punto del siniestro. Unida la resolución definitiva del expediente de naufragio, de no haber lugar á formación de causa, y las certificaciones de defunción de ambos individuos, el que suscribe entiende que procede acordar el sobreseimiento definitivo de esta causa, con arreglo á lo dispuesto en el punto 2.º del art. 252 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por no resultar delito del hecho origen de autos; debiendo éstas volver al Juez instructor, á los efectos legales correspondientes. V. E., no obstante, acordará lo que mejor estime. Ferrol, 7 de mayo de 1907.—Excelentísimo señor.—*Angel Hermosilla*.—Publicado.»

«Ferrol, once de mayo de mil novecientos siete.—Conforme; vengo en acordar el sobreseimiento definitivo de esta causa, conforme al punto segundo del artículo doscientos cincuenta y dos de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina. A los efectos de notificación, si procede, deducción del oportuno testimonio, formación de hojas estadísticas y demás procedente, vuelva esta causa al Juez instructor, Ayudante de Marina de Requejada. —*Cervera*.—Publicado.»

Y para que llegue á conocimiento de los padres de Thomas Olsen é Inevold Iversen, cuyos nombres y residencia se ignora, y surta los efectos de notificación, se expide el presente edicto en Requejada á 15 de mayo de 1907.—El Juez instructor, *Antonio de la Incera*.

### GUARDIA CIVIL

### COMANDANCIA DE SANTANDER

### ANUNCIO

El día 1.º de junio próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital la subasta de armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguno desea adquirirlas asista á la indicada subasta á la hora y sitio designados.

Santander 21 de mayo de 1907.  
—El Teniente Coronel primer Jefe, *Francisco García*.

# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

## BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

Debiendo celebrarse el 16 de julio próximo el sorteo anual de tres dotes ordinarias y dos extraordinarias, de la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expósitos procedentes de la Inclusa provincial que hayan cumplido ó cumplan aquel día 15 años de edad las hembras y 22 los varones y no excedan de 30 y 35, respectivamente; y habiéndose formalizado la lista nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidos en el sorteo, en cumplimiento de lo resuelto por la Comisión provincial se publica dicha lista en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiere algún otro que no figure en ella pueda reclamar su inclusión antes del citado día 16 de julio próximo.

Los señores Alcaldes se servirán disponer la publicación de esta circular en todos los pueblos de sus respectivas jurisdicciones para que llegue á noticia de los interesados.

Santander á 11 de mayo de 1907.—El Vicepresidente, *Antonio Mazorra*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Antonino Peira*.

RELACIÓN de los expósitos de ambos sexos procedentes de la Inclusa provincial que, por hallarse dentro de las edades prefijadas en la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de referida fundación, que ha de verificarse el 16 de julio próximo.

Nombres	Fecha del nacimiento	Residencia
Félix San Sebastián.	4 febrero 1889	Argoños
Vicente Manuel.	4 abril 1874	Arnuero
Josefa Martínez Soberón.	23 octubre 1882	Bareyo
Josefa Gutiérrez	12 marzo 1878	Idem
Josefa San Román	23 mayo 1882	Idem
Calixta Teresa	14 octubre 1878	Idem
Isabel.	13 febrero 1888	Idem
Manuel Lozano.	21 noviembre 1881	Idem
José Inocencio Primitivo.	29 febrero 1882	Idem
Juliana María Gutiérrez.	19 junio 1886	Idem
Eulogio Fermín San Emeterio	11 marzo 1881	Idem
Eugenia María.	15 noviembre 1879	Bárcena de Cicero
David Gabino Pérez.	11 julio 1881	Idem
Josefa San Mamés	1.º mayo 1879	Idem
Josefa García.	5 diciembre 1882	Bárcena de Pie de Concha
Juana Consorcia López	22 junio 1879	Cabezón de la Sal
Emeteria Josefa López.	3 marzo 1879	Camargo
María San Juan.	30 septiembre 1882	Idem
Luisa San Pedro	18 mayo 1883	Castañeda
Vicenta.	1.º febrero 1879	Corvera
Aurora	24 octubre 1878	Escalante
Bafaela Carmen Solana	29 mayo 1883	Idem
Valentina	14 febrero 1882	Idem
Juana Teresa García	27 enero 1879	Hazas en Cesto
María Julita García.	16 mayo 1879	Idem
Claudia.	25 abril 1886	Hermandad de Campoó de Suso
José María Román	9 agosto 1872	Laredo
Gabino Manuel de San Emeterio	21 octubre 1873	Idem
Epifanio Francisco	8 abril 1875	Idem
Luis Eusebio.	19 junio 1874	Idem
Antonina	2 septiembre 1879	Idem
Francisco Andrés.	3 diciembre 1874	Idem
David Gutiérrez Sánchez.	7 noviembre 1874	Idem
María Esperanza Melgar	28 diciembre 1879	Idem
Aquilino María.	16 enero 1876	Idem
Ramón San Julián	23 idem 1877	Idem
Serapio Andrés Avelino San Martín.	10 noviembre 1876	Idem
Juan Lucio.	8 febrero 1878	Idem
Modesto.	16 junio 1876	Idem
Prudencio Andrés de San Emeterio.	30 abril 1876	Idem
Teresa Dominguez	20 septiembre 1883	Idem
Luis Marcelo de San Emeterio.	31 enero 1878	Idem

Nombres	Fecha del nacimiento	Residencia
Vi. tores.	30 abril 1879	Laredo
Pedro Roberto González.	7 junio 1880	Idem
Buenaventura	5 julio 1874	Idem
Antonio Simeón	18 febrero 1880	Idem
Fabio Miguel.	21 agosto 1881	Idem
Herminia	5 septiembre 1881	Idem
Esteban Doroteo	22 febrero 1880	Idem
Margarita Luisa Tréllez	28 enero 1880	Idem
Raimunda	26 marzo 1878	Idem
Eusebio Valentín Gómez.	16 diciembre 1881	Idem
María Rosaura Juana Lamadrid.	26 marzo 1884	Idem
Eulalia Rosalía Juárez.	16 enero 1884	Idem
José de María Jesús.	13 julio 1883	Idem
Concepción Lucía Gutiérrez	12 diciembre 1883	Idem
Victoriana Josefa San Emeterio.	8 julio 1883	Idem
María Ana San Emeterio.	17 abril 1878	Idem
Elena Gregoria Martínez.	25 febrero 1882	Idem
Felipe Santiago Menéndez.	2 mayo 1881	Idem
José Melchor.	8 enero 1881	Idem
Manuela Julia García San Juan.	22 mayo 1881	Idem
Julián Gregorio Güenaga.	13 septiembre 1882	Idem
Raimundo Simón.	24 octubre 1882	Idem
Isidro Pérez.	15 mayo 1882	Idem
Hortensia Cañizares.	2 agosto 1883	Liendo
Salvador Rivero	10 abril 1881	Limpías
Gertrudis Victoria de San Emeterio.	17 noviembre 1877	Luena
Romualdo Felipe de San Emeterio	24 febrero 1874	Idem
José Luis de San Emeterio.	7 febrero 1874	Idem
Francisca Mercedes.	3 diciembre 1877	Idem
Ceferina Josefa de San Emeterio	26 agosto 1877	Idem
Romualda Salas	7 febrero 1880	Idem
Jerónimo Luis de San Emeterio	3 junio 1876	Idem
Inocencia Rivas	28 julio 1881	Idem
Petra	26 febrero 1880	Idem
Lirio González	14 marzo 1886	Idem
María Dolores Gutiérrez.	24 febrero 1882	Idem
Manuel Antonio	10 mayo 1873	Idem
Nemesio Constantino Soler.	19 diciembre 1881	Idem
Josefa García.	5 diciembre 1882	Idem
Telesforo	2 julio 1881	Idem
Rosaura Eulalia	31 diciembre 1884	Idem
Tea.	18 ídem 1880	Idem
Agustín.	18 ídem 1889	Idem
Luis Vicente Menéndez	18 julio 1881	Idem
Petra Marcela Alonso.	1.º febrero 1883	Idem
Félix.	3 noviembre 1881	Medio Cudeyo
Teófilo Julián Expósito	15 febrero 1875	Meruelo
Cristobalina Manue a	28 marzo 1880	Idem
María Consolación	13 febrero 1884	Idem
Virginia Luisa Trueba.	11 enero 1881	Idem
Eugenia Sarabia	14 febrero 1886	Idem
Gertrudis	18 noviembre 1886	Idem
Inocencio Soberón	28 julio 1874	Miengo
Julián Salvador Aguirre.	16 marzo 1879	Idem
Estanislada San Facundo San Primitivo	7 mayo 1882	Molledo
Micaela	29 septiembre 1884	Pielagos
María Candelaria.	2 febrero 1882	Idem
Andrés Aniceto.	21 marzo 1881	Idem
Isidro Waldo	16 mayo 1883	Idem
Catalina María de la Aparecida del Cabrojo	25 noviembre 1886	Idem
María de las Nieves Suárez.	5 agosto 1880	Reocín
Clotilde Gutiérrez.	3 ídem 1884	Idem
Isabel Gutiérrez	21 marzo 1883	Idem
Ricardo Juan de San Emeterio.	7 febrero 1874	Ríotuerto
Josefa Gutiérrez	12 marzo 1878	Rivamontán al Mar
Filomena Abad.	12 enero 1884	Idem
Rosa Serapia Zumelzu.	4 septiembre 1880,	Idem

Nombres	Fecha del nacimiento	Residencia
Josefa Emilia Mugarza.....	13 abril 1884 .....	Rivamontán al Mar
Isabel de Santa María .....	5 julio 1882 .....	Rivamontán al Monte
Lázaro Eduardo Manuel .....	17 diciembre 1873 .....	Idem
Andrés Tomás .....	7 ídem 1874 .....	Idem
Ramón Maya Visedo .....	9 abril 1885 .....	Santa María de Cayón
Francisca Luisa Martínez.....	29 enero 1882 .....	Santander
Francisco .....	19 julio 1873 .....	Idem
Francisco .....	3 diciembre 1874 .....	Idem
Ricardo Juan de San Emeterio .....	6 febrero 1877 .....	Idem
Doroteo Vicente de San Emeterio.....	9 septiembre 1874.....	Idem
Ramona Valiente .....	6 ídem 1886 .....	Idem
Mercedes.....	24 ídem 1878 .....	Idem
Martina San Sebastián .....	30 enero 1887.....	Idem
Josefa Soto.....	27 agosto 1886 .....	Idem
Victoriana Jesusa García.....	6 marzo 1879.....	Idem
Justina Jerónima.....	26 septiembre 1885.....	Idem
Mercedes San Juan.. ..	24 ídem 1888 .....	Idem
Josefa .....	22 marzo 1885 .....	Idem
Dorotea Gregoria .....	22 junio 1886.....	Idem
José Francisco San Emeterio. ....	4 ídem 1883 .....	Idem
Fernanda Eugenia Suárez. ....	12 febrero 1880 .....	Santiurde de Toranzo
Amparo del Río .....	3 septiembre 1882.....	Santoña
María del Pilar Martínez. ....	6 junio 1884.....	Soba
Eleodoro José .....	3 julio 1875 .....	Solórzano
Margarita Liberata Goñi.....	19 enero 1881.....	Suances
Saturia Argüeso Ceballos.....	6 octubre 1878 .....	Torrelavega
Justa Cruz.....	8 abril 1882 .....	Idem
Jenara.....	19 septiembre 1882.....	Udías
Roberto Luis Cuadra.....	29 abril 1882 .....	Idem
Juliana María López.....	8 enero 1881.....	Valdáliga
Ruperta Lozano .....	27 marzo 1880.....	Idem
Rosa María Balbanuz .....	22 enero 1882 .....	Vega de Pas
Isidra González .....	15 marzo 1884 .....	Villacarriedo
Margarita Luisa Rodríguez... ..	10 junio 1886.....	Villaescusa
Venancia María Martínez.....	15 abril 1885 .....	Idem
Eladia Cristina de San Emeterio.....	6 febrero 1878.....	Villafufre
María del Rosario.....	4 octubre 1882.....	Idem
Estanislada Gutiérrez.....	7 octubre 1886.....	Idem
María Casilda .....	9 abril 1878 .....	Voto
Dorotea Santisteban.....	6 febrero 1882 .....	Idem
Pedro Luis de San Emeterio .....	19 noviembre 1873 .....	Idem
Luisa.....	26 agosto 1878.....	Idem
Rufina.....	19 julio 1882 .....	Idem
Concepción de San Andrés.....	8 diciembre 1878.....	Idem
Manuel Félix Cobo .....	19 noviembre 1882 .....	Idem
Rosaura Pellón.....	23 enero 1885 .....	Idem
Marcelo Liborio García.....	30 diciembre 1879 .....	Escalante
Martín Iglesias .....	11 noviembre 1886 .....	Laredo
María Josefa López.....	3 abril 1884 .....	Udías
Alejandra Ruiz .....	18 agosto 1886 .....	Piélagos

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

### AGUAS

Don Ricardo Power, vecino de Bilbao, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la concesión, como fuerza motriz, de 2.000 litros de agua por segundo, derivados del río Pisueña, en el paraje denominado La Ferrería, término mu-

nicipal de Castañeda, con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Las aguas se derivarán por medio de una presa situada á unos 300 metros aguas arriba del puente del ferrocarril del Astillero á Ontaneda, y cuya coronación quedará enrasada á dos metros por encima de una cruz marcada en una de las rocas inmediatas. De la presa partirá el canal de conducción, que tendrá 1.033,10 metros de longitud, é irá seguido de la conducción forzada que llevará las

aguas hasta la casa de máquinas, la cual habrá de emplazarse en el paraje La Ferrería y en terreno de la propiedad de don Leocadio Morra, para lo cual cuenta el peticionario con la autorización necesaria. Las aguas se devolverán al río aguas arriba del puente de la carretera de Torrelavega á la Cavada, por medio de un corto canal de desagüe.

El peticionario solicita la imposición de servidumbres forzosas de estribo de presa y acueducto, que afectarán á terrenos de don Angel

Lloreda, don Leocadio de la Mora y don Marcos Pardo.  
Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 8 de mayo de 1907.—  
El Ingeniero Jefe, José Villanova.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Urdas

El reparto vecinal de consumos formado en este Municipio para el año corriente se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, conforme con lo dispuesto en el Reglamento.

Urdas 15 de mayo de 1907.—El Alcalde, Cecilio Díaz.

\* \* \*

Formado el recuento general de ganadería de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de cinco días, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de reclamación.

Urdas 15 de mayo de 1907.—El Alcalde, Cecilio Díaz.

→\*←

### Ayuntamiento de Rionansa

#### Apéndices al amillaramiento

De conformidad á lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de territorial vigente y circular de la Administración de Hacienda fecha 1.º de abril último, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base de los repartimientos del próximo año de 1908, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de junio entrante, á los efectos de reclamación.

Rionansa 15 de mayo de 1907.—  
El Alcalde, Manuel Rubin.

### Ayuntamiento de Pesquera

Formados los repartos de consumos y el vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, con el fin de que los interesados en él puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pesquera 14 de mayo de 1907.—  
El Alcalde, Gabino Fernández de los Ríos.

→\*←

### Ayuntamiento de Ampuero

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, refundido, para el corriente año, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos é interesados y hagan las reclamaciones que procedan.

Ampuero 14 de mayo de 1907.—  
El Alcalde, Alberto Camino.

→\*←

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Confecionados los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria, así como también el de urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sean examinados por los interesados y puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que les convengan.

Cabezón y mayo 15 de 1907.—  
El Alcalde, Cesáreo Camacho.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALFREDO TRUEBA Y GONZÁLEZ-CAMINO, Juez municipal del distrito del Oeste, ejerciendo la jurisdicción ordinaria de Juez de primera instancia por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por el Procurador don Luis Ríos, en

nombre de don Fernando González Blanco, contra doña Luisa Abuña González, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

1.º El piso tercero derecha de la casa número quince antiguo y veintiuno moderno de la calle del Río de la Pila, con su leñera, que mide mil setecientos veintiocho pies, ó sean ciento treinta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros cuadrados.

Se compone esta casa, en su totalidad, de dos almacenes en la planta baja y cuatro pisos, divididos en ocho habitaciones á derecha é izquierda, con sus correspondientes leñeras para el servicio de dichas habitaciones; y linda la casa: al Saliente la calle del Río de la Pila, al Sur calle de San Sebastián, al Norte con la casa número diez y siete y al Poniente casa número dos de una Sociedad antiguamente constituida con esta casa, siendo los linderos modernos: al Este calle del Río de la Pila, al Norte con la casa número veintitrés que fué de la Sociedad, Misión Mercantil, al Oeste casa número dos de la misma Sociedad que da frente á la calle de San Celedonio, y al Sur la misma calle de San Celedonio.

En atención á su construcción, clase de materiales, estado de conservación y la circunstancia económica de lindar con las calles del Río de la Pila y San Celedonio, se tasa dicho piso tercero en seis mil pesetas.

2.º El piso cuarto de la casa número diez y seis de la calle del Arrabal, que mide ocho metros cuarenta centímetros de frente por once metros setenta centímetros de fondo, y linda al Norte con la calle del Arrabal, Este con casa de don José Pontón, Oeste de don Enrique Pérez y otros y Sur patio de luces de la misma casa.

Teniendo en cuenta la construcción del edificio, clase de materiales, estado de conservación y la circunstancia económica de lindar con la calle del Arrabal, se tasa el piso cuarto de esta casa en cuatro mil quinientas pesetas.

Para la subasta de las fincas anteriormente descritas por el precio de su tasación se ha señalado la hora de las once del día diez y ocho del mes de junio próximo, en la sala de audiencia de aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero; previniéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación; que

para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que deberán conformarse con los títulos de propiedad que resulten de los autos de que se ha hecho mención, sin derecho á reclamar ningunos otros.

Dado en Santander á veinte de mayo de mil novecientos siete.—*Alfredo Trueba.*—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo.*



**DON LUIS BARRIO MIEGIMOLLE**, primer Teniente del quinto regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Zona de Santander, destinado á este regimiento, *Nicolás Sáiz Hervás.*

Natural de Práez, provincia de Santander, hijo de José y de Damiana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio comerciante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en las oficinas del quinto regimiento mixto de Ingenieros, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado *Nicolás Sáiz Hervás*, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de esta fecha, con las seguridades convenientes.

Dado en San Sebastián á trece de mayo de mil novecientos siete.—V.º B.º: El primer Teniente Juez instructor, *Luis Barrios.*



**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á

causa por corrupción de menores contra *Francisco Alarcía*, tiene acordado que se cite en forma legal á las sujetos que luego se dirá para que el día veintiocho del actual mes, á las once, comparezcan ante la Audiencia provincial á las sesiones del juicio oral de dicha causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer las testigo sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

**Testigos**

*María Espectación Blanco*, Puertochico, seis.

*Polonia Fana Glurreaga*, San Martín, doce, segundo.

Santander veintiuno de mayo de mil novecientos siete.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*



**DON JOSÉ MOSQUERA MONTES**, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se llama al autor ó autores del robo de alambre del teléfono de la línea de Santander á Bilbao, en el kilómetro seis, que debió llevarse á efecto en la noche del veinte al veintiuno de abril último, para que dentro de diez días se constituyan en este Juzgado para ser oídos; y á la vez se interesa de todas las autoridades y policía judicial procedan á averiguar quiénes aquéllos sean y los conduzcan al Juzgado á declarar.

Santander diez y ocho de mayo de mil novecientos siete.—*Jose Mosquera Montes.*—P. S. M., *Jesús Escobio.*



**DON ENRIQUE DE CARLOS MARTÍNEZ**, Comandante del regimiento infantería de Andalucía, número cincuenta y dos, Juez instructor de la causa instruida al soldado de este Cuerpo *Carlos Martínez Expósito*, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado *Carlos Martínez Expósito*, natural de la Inclusa, parroquia de Nuestra Señora, Ayuntamiento de Santander, hijo de padres desconocidos, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos,

nariz regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de ésta en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel del Sur, que ocupa el expresado regimiento en Santoña, á fin de que sean oídos sus descargas y para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo marcado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido sea conducido á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santoña á quince de mayo de mil novecientos siete.—*Enrique de Carlos.*



**DON ALFREDO TRUEBA Y G. CAMINO**, Juez municipal del distrito del Oeste, en funciones de primera instancia del mismo por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don *Vicente Herrera Torres*, natural de Renedo y vecino que fué de esta ciudad, donde falleció el diez y nueve de marzo último sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre la declaración de herederos abintestato de dicho causante.

Se hace constar que hasta ahora se han presentado reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo *doña Teresa*, *doña Asunción*, *don Jesús* y *don Dionisio Herrera Torres*, y se previene á aquéllos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander á veinte de mayo de mil novecientos siete.—*Alfredo Trueba.*—Ante mí, *Juan Castrillo.*

Tipografía "El Cantábrico" Compañía, 3